REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 19-SP39706

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO CHILE S. A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por el Decreto Supremo N°223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar tres (3) Estaciones Base.

Características Técnicas de las Estaciones Base							
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)		
880,0 - 890,0 891,5 - 894,0 835,0 - 845,0 846,5 - 849,0	Dec. 223/1989	UMTS	5M00G7WWC	Antena Direccional, ganancia máxima 15,3 dBi	29,9		

Para la Región Tarapacá.

	Ubicación Est	aciones Base							
		Comuna	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
Nombre	Dirección		Latitud S.			Longitud O.			Etapa
			grad	min	seg	grad	min	seg	
Quebrada Blanca – Oficinas	Oficinas Quebrada Blanca	Pica	20	59	42,9	68	50	47,4	1
Quebrada Blanca – Campamento 1	Campamento 1 Quebrada Blanca	Pozo Almonte	20	48	30,9	69	51	6,9	2
Quebrada Blanca – Campamento 2 Quebrada Blanca		Pozo Almonte	20	59	43,8	69	13	34,8	3

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

° 1 9 0 5 - 0 8 0 9 - 5 7 3 2